



CL..

1	
2	
3	
4	
5	- CONSTITUCION DE COMPAÑIA - en la ciudad de Quito
6	ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS Capital de la Republi-
7	CIA / LTDA . ca del Ecuador, hoy día
8	CAPITAL \$ 200.000,00 Lunes veinte y tres
9	( 2 3 ) de Mayo
10	de mil novecientos o-
11	chenta y tres; ante mi,
12	doctor Remigio Aguilar
13	Aguilar, Notario Décimo
14	Octavo de este Cantón,
15	comparecen los señores : Julio César Arturo Duque Silva, casado ,
16	Jorge Washington Duque Silva , soltero , Carlos Arturo Silva , / Duque /
17	soltero , Hernando Iván Duque Silva, Gladys Alicia Duque de Pama- / soltero /
18	yo, casada , todos por sus propios derechos , ecuatorianos , ma-
19	yores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar
20	y poder obligarse a quienes de conocerlos doy fe; capaces para -
21	ejercer el comercio, bien instruidos por mi el Notario en el obje-
22	to y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre
23	y voluntariamente de conformidad con la minuta que dice : " Señor
24	Notario : Sirvase elevar a la categoría de escrituras públicas,
25	el contrato de compañía contenido en las siguientes cláusulas .
26	PRIMERA : FUNDACION . Comparecen los señores : Julio César Arturo
27	Duque Silva, Jorge Washington Duque Silva, Carlos Arturo Duque
28	Silva, Hernando Iván Duque Silva, Gladys Alicia Duque de Pama- ,

1 todos mayores de edad, de estado civil casados, el primero y el último y  
2 los tres restantes de estado civil solteros, de nacionalidad ecua-  
3 toriana, domiciliada en la ciudad de Quito, quienes manifiestan  
4 que es su voluntad fundar, como en efecto constituyen una compañía  
5 de responsabilidad limitada con la denominación de " ASIETS AUTOSER-  
6 VICIOS INTEROCEANICOS CIA. LPDA . " . SEGUNDA . OBJETO . ASIES  
7 AUPOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LPDA . ", tiene como objeto la  
8 comercialización y venta de gasolina, kerosene, diesel, aceite,  
9 kerosene y otros derivados, así como en Quito, Provincia de Pi-  
10 chincha, a cualquier otro lugar del país o del exterior, así -  
11 como proveer también al público de lavado, pintura y reparación de  
12 vehículos, como la comercialización de éstos y sus repuestos y  
13 accesorios, ya sea instalando almacenes o centros comerciales para  
14 la importación y ventas de los mismos dentro del país, podrá tam-  
15 bién representar a compañías y firmas extranjeras para la distribu-  
16 ción y venta de vehículos. Para el cumplimiento de sus fines -  
17 " ASIETS - AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LPDA. ", podrá comprar  
18 gasolina, kerosene, diesel y todos sus derivados, así como vehículos  
19 repuestos, accesorios, llantas, etcétera, en fin la compañía para  
20 el cumplimiento de sus fines podrá intervenir en toda clase de ac-  
21 tos y contratos permitidos por la Ley y que concuerden con el ob-  
22 jeto social. TERCERA DOMICILIO. El domicilio principal de -  
23 " ASIETS - AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LPDA. ", es la ciudad  
24 de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o delegacio-  
25 nes en cualquier lugar del país o del exterior. CUARTA . DURACION  
26 El plazo de la duración de " ASIETS AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS  
27 CIA . LPDA . " es de cincuenta años, contados desde la fecha de  
28 inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil.



1 Este plazo podrá prorrogarse o reducirse ; y disolverse anticipa-  
 2 damente la compañía cumpliéndose para ello con los requisitos -  
 3 legales . - JUNTA . Capital Social . El capital social es el de  
 4 Doscientos mil sucres, dividido en doscientas participaciones de  
 5 Un mil sucres cada una . SEXTA . CERTIFICADOS DE APORTACION . -  
 6 " ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTDA. " entregará a ca-  
 7 da socio un certificado de aportación en el que se expresará ne-  
 8 cesaria y claramente su caracter de no negociable y será necesaria  
 9 y claramente su caracter de no negociable y el número de parti-  
 10 cipaciones que por su aporte le corresponde. SEPTIMA / TRANSFEREN-  
 11 CIA DE PARTICIPACIONES . Las participaciones son transferibles por  
 12 acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de terceros  
 13 con el consentimiento unanime del capital social . La cesión se  
 14 hará por escritura pública en la forma determinada en el Artículo  
 15 ciento quince de la Ley de Compañías . OCTAVA . AUMENTO Y REDUC-  
 16 CION DE CAPITAL . - Si la Junta General de socios acordare el au-  
 17 mento de capital social , los socios tendran derecho de prefe-  
 18 rencia para suscribirlo en proporción a sus respectivas participa-  
 19 ciones, la Junta General no tomara resoluciones encaminadas a re-  
 20 ducir el capital social, si ello implicare la devolución a los so-  
 21 cios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el  
 22 caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.  
 23 NOVENA . DERECHOS , OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS .  
 24 Los derechos, responsabilidades y obligaciones de los socios se  
 25 registrarán exclusivamente por lo dispuesto en la Ley de Compañías .  
 26 DECIMA . GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - La Junta General es el -  
 27 órgano supremo de la Compañía y consecuentemente estará gobernada  
 28 por la misma ; y administrada por el Presidente y el Gerente . -

1 DECIMO PRIMERA . DE LA JUNTA GENERAL . a ) La Junta General de socios

2 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el ór-

3 gano supremo de la Compañía . b) La junta general es ordinaria y

4 extraordinaria . c) La Junta General de socios estara convocada

5 por el Gerente y se reunira ordinariamente por lo menos una vez al

6 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

7 ejercicio económico de la Compañía . La Junta se reunira extraordi-

8 nariamente en cualquier época previa convocatoria , las Juntas Ge-

9 nerales se reuniran en el domicilio principal de la Compañía y sólo

10 podrán tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo

11 sanción de nulidad d) No obstante lo dispuesto anteriormente, la

12 Junta General podrá reunirse sin convocatoria, en cualquier lugar y

13 tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

14 siempre que estuviere presente todo el capital social y acepte por

15 unanimidad la celebración de la Junta, lo que será suscrito en el

16 Acta . DECIMO SEGUNDA . CONVOCATORIA Y QUORUM . a) Las Juntas Ge-

17 nerales ordinarias y extraordinarias serán convocadas con ocho días

18 de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión, mediante

19 comunicación escrita dirigida al domicilio que los socios hayan

20 registrado en la Compañía salvo la Junta a que se refiere el número

21 d) del Artículo anterior . b) La convocatoria debe enunciar el -

22 objeto de la reunión y más particulares previstos en el reglamento

23 para Juntas Generales. c) La Junta General se considerará consti-

24 tuida, en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella -

25 representen más de la mitad del capital social por lo menos y

26 en segunda convocatoria, con el número de socios presentes repre-

27 sándose así en la convocatoria . DECIMO TERCERA . CONJURENCIA .

28 Los socios podrán concurrir a la Junta General , personalmente

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR



1 o por medio de representantes , en cuyo caso la representación se  
2 conferira por escrito y con carácter despecial para cada Junta d  
3 mediante poder legalmente conferido. DECIMO CUARTA . RESOLUCIONES.  
4 Las resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoria de vo-  
5 tos, siempre que tal mayoria represente mas del cincuenta por -  
6 ciento del capital social concurrente, salvo disposicion legal en  
7 contrario . Si no se obtuviere esa mayoria en la primera reunion  
8 se convocara a una segunda y en ella las decisiones se tomaran  
9 por simple mayoria de votos, cualquiera que fuere la porcion del  
10 capital que represente . Por cada participacion de Un mil sueres,  
11 el socio tendra derecho a un voto. DECIMO QUINTA . ATRIBUCIONES  
12 DE LA JUNTA . La Junta General tiene atribuciones para resolver  
13 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar  
14 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compania . -  
15 Corresponde a la Junta General : a ) Designar y remover por causas  
16 legales al Presidente y al Gerente . b ) Aprobar las cuentas y balan-  
17 ces que presente el Gerente . c ) Resolver acerca de la forma de  
18 reparto de utilidades, deducido que sea el fondo de reserva legal  
19 y mas deducciones previstas por leyes especiales. d ) Consentir  
20 en la cesion o traspaso de las participaciones y en la admision  
21 de nuevos socios . e ) Decidir acerca del aumento o reduccion del  
22 capital , la eventual prorroga del contrato social o la reduccion  
23 de su vigencia , la disolucion anticipada de la Compania , y en  
24 general , toda reforma del contrato social . f ) Señalar la remun-  
25 racion del Presidente y el Gerente . g ) Interpretar en forma obli-  
26 gatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contra-  
27 to. h ) Las demas que no estuvieren otorgadas por la Ley o el pre-  
28 sente contrato al Presidente y Gerente de la Compania . DECIMO

1 SEXTA . DEL PRESIDENTE . El Presidente será elegido por la Junta Gene-  
2 ral por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente rele-  
3 gido . El Presidente podrá ser socio no de la Compañía, Son atri-  
4 buciones y deberes del Presidente : a ) Presidir la Junta General.  
5 f) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de la Junta  
6 General . c) Suscribir los certificación de aportación junto con  
7 el Gerente en caso de falta, impedimento o ausencia, con la facul-  
8 tad de representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía . -

9 D<sup>U</sup>CIMO S<sup>E</sup>PTIMA . GERENTE . El Gerente será designado por la Junta  
10 General para un periodo de dos años, pero podrá ser reelegido inde-  
11 finidamente . La Junta General puede acordar en cualquier tiempo y  
12 con sujeción a las disposiciones legales la remoción del Gerente .

13 Respecto a las responsabilidades del Gerente , se estará así mismo

14 a lo dispuesto en la Ley de Compañías . D<sup>U</sup>CIMO OCTAVA . ATRIBUCIO-

15 NTS Y DEBERES DEL GERENTE . a) El Gerente es el Representante Le-  
16 gal y el Administrador Ejecutivo de la Compañía . Consecuentemente  
17 esta facultado, para representar judicial y extrajudicialmente a

18 la Compañía y para realizar toda clase de actos y contratos y ges-

19 tiones, con excepción de aquellos que fueren extraños a los fines  
20 de la Compañía, o que impliquen reforma del contrato social . -

21 b) El Gerente actuará como Secretario de las Juntas Generales . -

22 Si la Junta General estima del caso podrá nombrar un Secretario  
23 para la compañía o un secretario ad-hoc, casos en los cuales el

24 Gerente quedara relevado de estas funciones . c) El Gerente tiene

25 la obligación de inscribir el nombramiento con la razón de acepta-

26 ción den el Registro Mercantil ; e presentar el balance anual y

27 la cuenta de pérdidas y ganancias , así como la propuesta de dis-

28 tribución de beneficios dentro del plazo de sesenta días contados



1 desde la terminación del respectivo ejercicio económico; a inscri-  
 2 bir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, la  
 3 nómina completa de los socios de la Compañía y el monto del capi-  
 4 tal aportado, o si esa nómina o cuantía no hubiere sufrido altera-  
 5 ción alguna, una declaración en este sentido; a cuidar que se  
 6 lleve debidamente la contabilidad, archivo y correspondencia de  
 7 la Compañía; a presentar un informe anual a la Junta General Or-  
 8 dinaria relativo a la situación económica financiera y administra-  
 9 tiva de la Compañía. DECIMO NOVENA . FONDO DE RESERVA . La Compañía  
 10 formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las  
 11 utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio un cinco por  
 12 ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por  
 13 ciento del capital social. Si este fondo una vez constituido dis-  
 14 minuyere por cualquier causa, se reintegrará de la misma forma.  
 15 VIGTESIMO . LIQUIDACION . En caso de disolución de la Compañía, los  
 16 encargados de la liquidación serán el Presidente y el Gerente.  
 17 La liquidación se sujetará en todo a las disposiciones relativas  
 18 a la Ley de Compañías. VIGTESIMO PRIMERO . SUSCRIPCION Y PAGO DEL  
 19 CAPITAL SOCIAL . Los socios suscriben doscientos mil sucres - - -  
 20 - - - - - , dividido en doscientas parti-  
 21 cipaciones de Un Mil sucres cada una . El referido capital se ha  
 22 suscrito y pagado - - - - - de la siguiente manera : - -

23	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICI-
24		Y PAGADO	PACIONES
25	Arturo Duque Silva	104.000,00	104
26	Jorge Duque Silva	24.000,00	24
27	Carlos Duque Silva	24.000,00	24
28	Fernando Duque Silva	24.000,00	24

1	Gladys Duque Silva	24.000,00	24
2		200.000,00	200
3	DISPOSICION TRANSITORIA. Los socios facultan al doctor Gonzalo		
4	Guerrero Casares para que realice todos los trámites hasta la -		
5	inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. Hasta aquí la		
6	minuta que los señores comparecientes la ratifican en todas y cada		
7	una de sus partes, y queda elevada a escritura pública con todo		
8	el valor legal ; minuta que se encuentra firmada por el señor doc-		
9	tor Gonzalo Guerrero Casares con matrícula del Colegio de abogados		
10	de uito. - Los señores comparecientes me presentan sus cédulas de		
11	Identidad y Control Tributario. - Para la celebración de esta es-		
12	critura pública se observaron los preceptos legales del caso y,		
13	leída que fue a los señores comparecientes por mi el Notario en -		
14	todo su contenido se ratifican y para constancia la firman conmi-		
15	go en unidad de acto, de todo lo que doy fe.- ( firmado ) Arturo		
16	Duque . cédula diez y siete cero cero dos nueve cero siete uno nue-		
17	ve. Control F. cero cero tres uno dos siete. ( firmado) Jorge Du-		
18	que. cédula diez y siete cero uno dos cuatro siete ocho cinco nue-		
19	ve. Control F. cédula cero uno nueve siete cinco nueve. ( firmado )		
20	C. Duque . cédula diez y siete cero cuatro dos siete uno dos cinco		
21	uno. Control F. cero cuatro cinco cinco dos uno. ( firmado ) Her-		
22	nando Duque . cédula diez y siete cero tres dos siete cuatro cinco		
23	siete nueve. Control F. cédula cero cuatro cinco cinco uno nueve.		
24	( firmado ) Gladys Duque . cédula diez y siete cero cuatro ocho cu-		
25	tro uno dos uno cero. Control F. cédula dos uno uno uno uno nueve.		
26	El Notario ( firmado ) R. aguilar A. Doctor Remigio aguilar A. -		
27	Notario abogado . HABILITANTE . - BANCO POPULAR DEL ECUADOR . -		
28	Quito, mayo cinco de mil novecientos ochenta y tres . CERTIFICAMOS		



1 Que hemos recibido de :

2	Carlos A. Duque Silva	S/	12.000,00
3	Hernando Duque Silva		12.000,00
4	Jorge V. Duque Silva		12.000,00
5	Gladys Duque de Lamayo		12.000,00
6	Julio C. Duque Silva		<u>52.000,00</u>
7		S/	100.000,00

8 SON : CIENTO MIL SUCRETES . que depositan en una cuenta de Integración

9 de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía

10 en formación que se denominara= ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS

11 CIA . LTDA . El valor correspondiente a este certificado será pue-

12 to en cuenta a disposición de los administradores de la nueva com-

13 pañia tan pronto sea constituida , para lo cual deberán presentar

14 al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y

15 Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Super-

16 intendencia de Compañias indicando que el trámite de constitución

17 na quedado debidamente concluido. En caso de que no llegare a hacer-

18 se la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito,

19 las personas que han recibido este certificado para que se les pue-

20 da devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el pre-

21 sente certificado original y la autorización otorgada al efecto por

22 el Superintendente de Compañias . " Muy atentamente Mario Reyes G.

23 Firma Autorizada . Enmendados : entrelineas : Duque . soltero

24 Capital . Valen .

Lo testado no Corre .

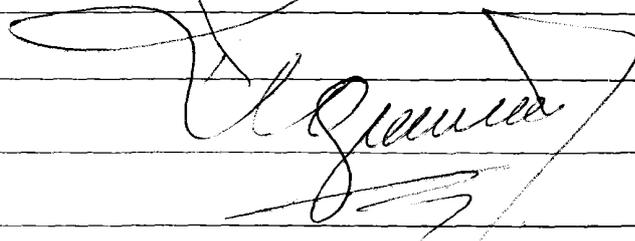
25 VALE.

26 Se otorgó ante mi ,

27 y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , -

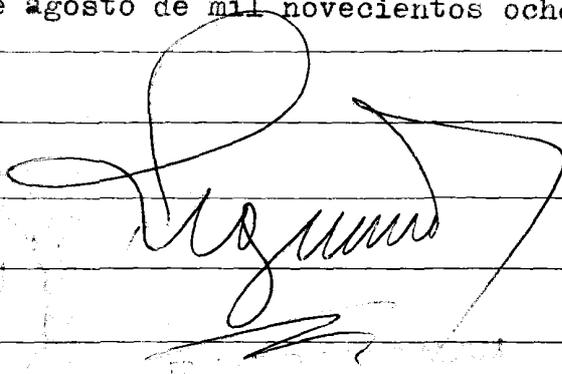
1  
2 firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su otorga-  
3 miento .-

4  
5  
6  
7  
8  
9



10  
11 RAZON : - Por Resolución No. 11432 de fecha 28 de Julio  
12 de 1983 , la Superintendencia de Compañías , aprueba la  
13 Constitución de Compañía que antecede . - Así marginó  
14 en esta fecha en la matriz que forma parte esencial e  
15 integrante del Protocolo a mi cargo. - Lo Certifico .-  
16 Quito, a cinco de agosto de mil novecientos ochenta y  
17 tres .-

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



25  
26  
27 Con el  
28

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución núme-  
2 ro once mil cuatrocientos treinta y dos, del señor Superintendente  
3 de Compañías Encargado, de veinte y ocho de julio de mil novecien -  
4 tos ochenta y tres, bajo el número 1078 del Registro Mercantil, to-  
5 mo 114.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escri-  
6 tura Pública de Constitución de la Compañía "ASIES - AUTOSERVICIOS  
7 INTEROCEANICOS CIA.LTDA.", otorgada el 23 de mayo de 1983, ante el  
8 Notario Décimo Octavo de este Cantón, Dr. Remigio Aguilar.- Se da  
9 así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Re-  
10 solución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22  
11 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de  
12 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número -  
13 12583.- Quito, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochen-  
14 ta y tres.- EL REGISTRADOR.- *[Signature]*

15 *Dr. Gustavo García Banderas*  
16 REGISTRADOR MERCANTIL

